



Asamblea General

Distr. general
10 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Temas 2 y 5 de la agenda

Organismos y mecanismos de derechos humanos

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto
Comisionado y del Secretario General**

Taller de expertos sobre la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Resumen

En su resolución 30/11, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara un taller de expertos de dos días de duración, abierto a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas, para revisar el mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y formular recomendaciones sobre la forma de promover más eficazmente el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros medios ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración. El Consejo pidió también al ACNUDH que preparara un informe sobre el taller, en el que se incluyeran las propuestas formuladas, y se lo presentara en su 32º período de sesiones.

En cumplimiento de dicha resolución, el ACNUDH organizó un taller de dos días de duración, que se celebró en Ginebra, los días 4 y 5 de abril de 2016. Participaron Estados, pueblos indígenas y otras partes interesadas. En el presente informe figura un resumen de los debates celebrados y las propuestas formuladas en el taller.



I. Introducción

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se creó en 2007, en cumplimiento de la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, como órgano subsidiario del Consejo encargado de proporcionar a este, de la manera y forma en que le solicitara, conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esos conocimientos especializados consisten principalmente en estudios y asesoramiento basado en investigaciones, y el Mecanismo de Expertos puede someter propuestas a la consideración y aprobación del Consejo.

2. En el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como “Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas”, la Asamblea invitó al Consejo de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, revisara los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el del Mecanismo de Expertos, para modificar y mejorar este mecanismo de manera que promoviera más eficazmente el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración (véase la resolución 69/2 de la Asamblea, párr. 28).

3. En septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 30/11, en la que solicitaba al ACNUDH que organizara un taller de expertos de dos días de duración, abierto a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas, y que invitara a los participantes a presentar por escrito sus propuestas para la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos (párr. 1). Atendiendo a la solicitud, el ACNUDH invitó a los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas a que presentaran por escrito sus aportaciones a la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos y propusieran recomendaciones sobre la forma en que aquel podría promover más eficazmente el respeto de la Declaración, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración, de conformidad con el párrafo 28 de la resolución 69/2 de la Asamblea General. El Consejo también solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre el taller, en el que se incluyeran las recomendaciones formuladas, y se lo presentara en su 32º período de sesiones. El presente informe se ha elaborado para atender esa solicitud (en el anexo I figura una lista no exhaustiva de propuestas presentadas en el taller).

4. El taller de expertos se celebró en Ginebra, los días 4 y 5 de abril de 2016, y asistieron a él 100 participantes aproximadamente, entre los que se contaron Estados, pueblos indígenas y otras partes interesadas (véase el anexo II). Se invitó a los siguientes 10 expertos en derechos humanos de los pueblos indígenas a que presentaran ponencias durante el taller: Alexey Tsykarev, Presidente del Mecanismo de Expertos; Tracey Whare, Administradora Fiduciaria del Aotearoa Indigenous Rights Trust (Nueva Zelanda); Alexandra Xanthaki, Lectora de Derecho y Directora de Investigaciones de la Universidad de Brunel, de Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Megan Davis, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Patrick Thornberry, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Keele (Reino Unido) y antiguo miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Mattias Ahren, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Ártica de Noruega; Otilia Lux de Coti, Directora del Foro Internacional de las Mujeres Indígenas y antiguo miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Albert Barume, miembro del Mecanismo de Expertos, y el Jefe Wilton Littlechild, antiguo Presidente y actual miembro del Mecanismo de Expertos.

5. Moderó el taller James Anaya, Catedrático de Derechos Humanos y Políticas de la Universidad de Arizona (Estados Unidos de América). El programa del taller constaba de cuatro sesiones que versaban sobre los siguientes temas: virtudes y defectos del mandato vigente; estrechamiento de las relaciones con otros mandatos que se ocupan específicamente de los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general; estudio de nuevas esferas de trabajo, y modalidades y métodos de trabajo. El taller se cerró con un debate y con las observaciones finales del moderador.

6. El presente informe se estructura con arreglo al programa del taller y, por tanto, se divide en cuatro secciones sustantivas, cada una de las cuales versa sobre uno de los cuatro temas arriba enunciados.

7. El ACNUDH da las gracias a los representantes de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas que participaron en el taller, así como a los expertos y al moderador. Asimismo, da las gracias a todos cuantos presentaron aportaciones por escrito al taller (véase el anexo III). Se puede consultar el texto íntegro de todas las respuestas al cuestionario en la página web del Mecanismo de Expertos dedicada a la revisión del mandato¹.

II. Inauguración del taller

8. En sus observaciones iniciales, la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del ACNUDH destacó la importancia que tenían el proceso de revisión del mandato y el uso de la Declaración como referencia esencial del proceso. Subrayó que toda modificación del mandato debería tener por objeto que el Mecanismo de Expertos contribuyera, de manera concreta, a acortar la distancia que había entre los principios consagrados en la Declaración y la realidad sobre el terreno. La Directora recalcó que la consecución de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas debería seguir siendo uno de los principios rectores del proceso de revisión del mandato y que el Mecanismo de Expertos debería seguir totalmente abierto a los representantes de esos pueblos.

9. En sus observaciones iniciales, el Sr. Anaya, que ejerció de moderador del taller, dijo que el Mecanismo de Expertos había desempeñado un papel fundamental en la aplicación práctica de los contenidos de la Declaración. También dijo que había que reevaluar el Mecanismo de Expertos, a fin de reflejar los cambios que se habían producido desde que se lo había creado en 2007, y añadió que había que tener en cuenta los problemas, las deficiencias y la experiencia adquirida. Alentó a los participantes a que entablaran un diálogo sobre la forma en que el Mecanismo de Expertos podría promover la aplicación respetuosa de la Declaración.

III. Virtudes y defectos del presente mandato

10. Varios participantes resaltaron, como una de las virtudes del presente mandato, la posición singular que ocupaba el Mecanismo de Expertos como único órgano consultivo temático del Consejo de Derechos Humanos que prestaba asesoramiento en materia de derechos de los pueblos indígenas. También resaltaron que los pueblos indígenas y otras partes interesadas tenían la posibilidad de acceder al Mecanismo de Expertos y participar en sus períodos de sesiones anuales, y que esa participación se veía facilitada, entre otras cosas, por las normas de acreditación flexibles y el apoyo que prestaba el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. Se

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/Reviewofthemandate.aspx.

consideraba que los períodos de sesiones anuales ofrecían una oportunidad importante de diálogo entre los pueblos indígenas y los Estados. Varios participantes estimaron que el asesoramiento especializado que prestaba el Mecanismo de Expertos era de particular valor y señalaron que en los estudios que llevaba a cabo aquel figuraban conclusiones concretas sobre el contenido de las normas internacionales, incluida la Declaración, así como propuestas para aplicarlas.

11. Algunos participantes resaltaron el enfoque plurinacional que se había adoptado en los estudios temáticos y la colaboración con las instituciones académicas. Algunos dijeron que los estudios habían ayudado a aclarar el alcance y el contenido de la Declaración y habían repercutido positivamente en la labor que realizaba el Consejo de Derechos Humanos en pro de los pueblos indígenas. Se señaló que los estudios ofrecían la oportunidad de describir la manera en que los pueblos indígenas entendían diversos conceptos relacionados con sus derechos y dejar constancia de la manera en que las disposiciones de la Declaración estaban avaladas por otros instrumentos de derecho internacional, lo que, a su vez, afianzaba la interpretación y la correcta aplicación de esas disposiciones.

12. Por lo que respecta a los defectos del Mecanismo de Expertos, una serie de participantes adujeron que su mandato no era tan sólido como el de los otros dos mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupaban específicamente de los pueblos indígenas y que había una clara necesidad de reforzarlo. También se señaló que los períodos de sesiones anuales atraían menos participantes que los del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y que había que aumentar las contribuciones de los Estados a los cuestionarios y estudios anuales.

13. Algunos participantes declararon que la atención que se prestaba a los estudios temáticos no era suficiente y que el Mecanismo de Expertos debería prestar más atención al ejercicio de los derechos, incluidos los reconocidos en la Declaración, en el ámbito de los países. También se dijo que faltaba una mención clara de la Declaración en el mandato del Mecanismo de Expertos. Algunos delegados dijeron que, con la excepción de los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos y del Consejo de Derechos Humanos, se prestaba muy poca atención al fomento del diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas en la labor que desarrollaba el Mecanismo en aquel momento. Se expresó preocupación por la escasa coordinación que había entre el Mecanismo de Expertos y otros mecanismos de las Naciones Unidas.

14. Un participante se mostró preocupado por que, con arreglo al mandato vigente, el Mecanismo de Expertos no pudiera ocuparse de las situaciones graves que afrontaban los pueblos indígenas, en particular los atentados patentes contra sus derechos humanos. En relación con los estudios temáticos, varios participantes dijeron que resultaba difícil determinar la influencia que tenían en los países, porque no se hacía un seguimiento de ellos. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas resaltaron que el hecho de que los temas de los estudios los eligiera el Consejo de Derechos Humanos, en lugar del Mecanismo de Expertos, era una limitación.

15. Muchos representantes de Estados y pueblos indígenas y varios miembros del Mecanismo de Expertos resaltaron que este carecía de recursos financieros y humanos y no contaba sino con un escaso apoyo del personal de la secretaría. También se mencionó que faltaban fondos para celebrar reuniones entre períodos de sesiones, para participar en reuniones y actividades internacionales pertinentes sobre cuestiones como el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para traducir los borradores de los estudios a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de que el Mecanismo de Expertos los pudiera examinar en sus períodos de sesiones.

IV. Estrechamiento de las relaciones con otros mandatos que se ocupan específicamente de los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas en general

16. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas resaltaron la importancia que tenían las relaciones entre los tres mandatos que se ocupaban específicamente de los pueblos indígenas: el Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se destacó que ya había coordinación entre ellos, pero también hubo varias exhortaciones a que se aumentara la cooperación, con miras a evitar la duplicación innecesaria de tareas temáticas y de otra índole y aprovechar al máximo la influencia conjunta de los mandatos. Un delegado dijo que entendía que hubiera cierto grado de superposición entre los tres mecanismos, si bien subrayó que era importante que fueran complementarios entre sí. Varios participantes resaltaron que el grado actual de superposición entre los tres mandatos era insignificante y podría resultar positivo en las circunstancias apropiadas, habida cuenta de la grave situación en que se hallaban los derechos humanos de los pueblos indígenas.

17. Los participantes hicieron propuestas específicas sobre cómo mejorar la coordinación, por ejemplo emitiendo declaraciones conjuntas, coordinando los estudios y cooperando mediante un plan de trabajo plurianual. Se insistió en la cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, pero también se puntualizó que los derechos humanos no eran sino una de las seis cuestiones temáticas de las que debía ocuparse, por mandato, el Foro Permanente.

18. La relación entre la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos fue objeto de mucho debate. La Relatora Especial subrayó los numerosos problemas de derechos humanos que afrontaban los pueblos indígenas y destacó que se sentía abrumada por la penosa situación en la que se hallaban esos derechos y las muchas solicitudes que había recibido. Propuso que se ampliara el mandato del Mecanismo de Expertos para que incluyera situaciones específicas de los países y alentó a este a que elaborara una base de datos de recomendaciones sobre los pueblos indígenas formuladas por otros mecanismos de las Naciones Unidas (como los procedimientos especiales, el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados).

19. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas suscribieron la idea de que se potenciara la cooperación entre el Mecanismo de Expertos y la Relatora Especial. El representante de un Estado propuso que se implantara un sistema de remisiones, para que ambos mecanismos se remitieran cuestiones específicas, por ejemplo cuestiones relativas a situaciones urgentes; hicieran un seguimiento de la consecución de los fines de la Declaración, e informaran al respecto. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas suscribieron esa propuesta. Un participante propuso que hubiera una coordinación oficial con la Relatora Especial antes de las visitas de esta a los países y la Relatora Especial propuso que el Mecanismo de Expertos interviniera en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.

20. El representante de un Estado propuso que se fundiera el mandato de la Relatora Especial con el del Mecanismo de Expertos, con objeto de afianzar las funciones del órgano, elevar su estatus y evitar la duplicación de tareas. La propuesta comprendía ampliar el mandato del Mecanismo de Expertos, para que este ayudara a los Estados a resolver las situaciones que hubiera en su territorio y les prestara asesoramiento especializado, y que la Relatora Especial presidiera el Mecanismo de Expertos. Una serie de participantes coincidieron en el objetivo general de elevar la capacidad de influencia y el estatus del Mecanismo de Expertos, pero disintieron de que la fusión de los dos mandatos fuera el medio para alcanzar ese objetivo. En concreto, hubo quienes expresaron inquietud ante el

riesgo de que dicha fusión menoscabara los ámbitos de actuación y los mandatos que tenían en aquel momento el Mecanismo de Expertos y la Relatora Especial. Un participante propuso que se estudiaran otros medios para reforzar los lazos institucionales entre los dos mandatos, por ejemplo la posibilidad de conceder a la Relatora Especial un puesto en el Mecanismo de Expertos.

21. Un participante propuso que se ampliara el ámbito de las relaciones con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales que se ocupaban de proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas, como el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos.

22. Se hicieron una serie de propuestas para fortalecer las relaciones con otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, como el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, que fue mencionado por varios representantes de Estados y pueblos indígenas. Un delegado propuso que se estrecharan los lazos con el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. Hubo otra propuestas, entre ellas la de estrechar las relaciones con el Presidente y la Mesa del Consejo mediante reuniones anuales, así como con los grupos regionales del Consejo, y la de participar en la reunión anual de los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

23. Entre las propuestas sobre cómo estrechar las relaciones con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general, los representantes de varios Estados y pueblos indígenas mencionaron la función que desempeñaba el Mecanismo de Expertos al hacer un seguimiento de la aplicación de determinadas recomendaciones del sistema de derechos humanos, como las del examen periódico universal y las de los órganos creados en virtud de tratados.

24. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas pidieron al Mecanismo de Expertos que estrechara sus relaciones con otros mecanismos y organizaciones, por ejemplo organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y los mecanismos que se ocupaban del cambio climático y la diversidad biológica. Un delegado propuso que se fortalecieran las relaciones con los procesos multilaterales, como los relativos a las políticas de salvaguardias del Banco Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

25. Un participante propuso que se institucionalizaran unas reuniones con el Secretario General Adjunto designado por el Secretario General como alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. También pidió que el Mecanismo de Expertos participara, de manera permanente, en la labor del Grupo Interinstitucional de apoyo al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y propuso que se presentara un informe bienal a la Asamblea General. Un delegado advirtió de los peligros que entrañaría institucionalizar la participación en otros mecanismos y grupos de trabajo y las relaciones con ellos.

V. Estudio de nuevas esferas de trabajo

26. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas pidieron que el Mecanismo de Expertos tuviera un mandato más sólido y claro, en el que se enunciara expresamente que la Declaración era su marco normativo. Un participante dijo que el Mecanismo de Expertos se podría ocupar de interpretar determinadas disposiciones de la Declaración y favorecer su aplicación, y pidió que el mandato fuera flexible y no demasiado restrictivo.

27. Algunos participantes dijeron que la función esencial del Mecanismo de Expertos debería ser la de ejercer funciones de supervisión y de seguimiento para acortar la distancia que había entre el contenido de la Declaración y su aplicación práctica, ayudar a los Estados en dicha aplicación y ocuparse de los atentados contra los derechos humanos de los pueblos indígenas. Dos participantes advirtieron de los peligros que entrañaría ampliar demasiado las atribuciones del Mecanismo de Expertos y pidieron que se prestara atención a su mandato y funciones esenciales.

28. Los participantes pidieron a los Estados que brindaran más apoyo al Mecanismo de Expertos y subrayaron la importancia de que los Estados asistieran al período de sesiones anual. Un delegado dijo que era posible mejorar el Mecanismo de Expertos sin modificar su mandato, por ejemplo incrementando la participación de los Estados.

29. También se propuso que, a fin de promover la aplicación de la Declaración, los miembros del Mecanismo de Expertos estuvieran facultados para efectuar interpretaciones autorizadas de sus disposiciones, incluso en los informes generales anuales. Un delegado dijo que el Mecanismo de Expertos debería poder formular recomendaciones y enunciar observaciones generales sobre la Declaración y recopilar información de todas las fuentes, entre ellas los órganos creados en virtud de tratados, el examen periódico universal y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Otro delegado dijo que el Mecanismo de Expertos debería mantener relaciones con los Estados y los pueblos indígenas en el ámbito nacional y formular recomendaciones específicas y prestar asesoramiento específico sobre casos prácticos que suscitaban preocupación, sin asumir funciones parecidas a las de los órganos creados en virtud de tratados.

30. Algunos participantes dijeron que el Mecanismo de Expertos debería estar facultado para formular recomendaciones sustanciales. Un participante subrayó que el Mecanismo de Expertos no debería ejercer el mismo tipo de autoridad que un mecanismo de atención de denuncias o un tribunal. Otro participante preguntó si el Mecanismo de Expertos podría elaborar proyectos de resolución que se sometieran a la consideración del Consejo de Derechos Humanos.

31. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas pidieron que el Mecanismo de Expertos tuviera más independencia y autonomía respecto del Consejo de Derechos Humanos, sobre todo en materia de fijación de prioridades y determinación de los temas de sus estudios e investigaciones. Un delegado dijo que se debería seguir permitiendo que el Consejo pidiera asesoramiento al Mecanismo de Expertos.

32. Los representantes de varios Estados fueron partidarios de que el Mecanismo de Expertos realizara estudios temáticos y prestara asesoramiento especializado. Dos delegados recalcaron que los estudios deberían estar más en consonancia con la Declaración y, por ejemplo, centrarse en cómo lograr que se aplicaran algunos de sus artículos. Los representantes de varios Estados exhortaron al Mecanismo de Expertos a que prestara más atención a la recopilación y la difusión, por parte de los Estados, de las prácticas óptimas y la experiencia adquirida. Un participante dijo que los estudios podrían ser la base para efectuar interpretaciones de la Declaración. No todos los participantes estuvieron de acuerdo en que hubiera que seguir realizando estudios en el futuro y uno

propuso que se redujera, o incluso interrumpiera, la elaboración de estudios temáticos, dada su escasa repercusión en el ámbito nacional y dada la posibilidad de que la carga de trabajo del Mecanismo de Expertos aumentara, debido a la revisión de su mandato.

33. Varios participantes hablaron de la importancia de que se prosiguiera con los estudios y de que se prestara asesoramiento especializado por diversos medios, entre ellos la prestación de apoyo específico a los países y el mantenimiento de contactos con las autoridades nacionales competentes.

34. Varios participantes propusieron que se elaborara una sinopsis o un informe global anual sobre el estado de los pueblos indígenas y se determinaran las buenas prácticas y las estrategias de aplicación para cumplir los fines de la Declaración, con cargo a las contribuciones voluntarias de los Estados. Algunos delegados pidieron que se incluyera una sección sobre prácticas óptimas en el posible informe global y que se prestara atención a los ámbitos plurinacionales.

35. Un participante propuso que se preparara un informe sobre los progresos realizados en el ejercicio de determinados derechos, en lugar de un informe mundial sobre la situación de los pueblos indígenas, dado que las organizaciones de la sociedad civil ya elaboraban informes de esa índole. Un delegado pidió que se prepararan informes consultivos dirigidos a los Estados interesados, mientras que dos participantes resaltaron la importancia de que se prepararan informes sobre la aplicación de la Declaración en los ámbitos nacional y regional y se dispusiera de informes de los países.

36. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas pidieron que el Mecanismo de Expertos estuviera facultado para favorecer el diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas. Un participante dijo que ninguno de los tres mecanismos tenía el mandato expreso de favorecer el diálogo en el ámbito nacional y propuso que el diálogo sirviera como medio de incorporar la Declaración y otras normas pertinentes de derechos humanos en los marcos normativo y de políticas de los países. Otro participante dijo que el Mecanismo de Expertos debería intervenir en los debates directos entre los Estados y los pueblos indígenas, sobre todo en cuestiones relativas a las repercusiones de la actividad de las industrias extractivas, la violencia contra las mujeres indígenas, los derechos sanitarios y culturales, la aplicación de los tratados y acuerdos y los derechos sobre la tierra y los recursos de la tierra. Un delegado pidió que continuara el diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas durante los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos.

37. También se debatió sobre las relaciones entre los Estados y el Mecanismo de Expertos. Los representantes de varios Estados consideraron que al Mecanismo de Expertos le incumbía la función de prestar asesoramiento, asistencia técnica y apoyo de otra índole a los Estados que se lo solicitaran, por ejemplo en relación con el seguimiento de las recomendaciones formuladas por otros mandatos que se ocupaban específicamente de los pueblos indígenas y por el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, y ayudar a aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados. Un participante propuso que se sensibilizara a los funcionarios de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas de Ginebra y Nueva York respecto de los derechos de los pueblos indígenas.

38. Varios participantes pidieron que el Mecanismo de Expertos estuviera facultado para ocuparse de situaciones específicas de los países, por ejemplo manteniendo contactos con los ministerios encargados de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito nacional y con las instituciones y los órganos especializados nacionales y regionales de derechos humanos. Un participante propuso que el Mecanismo de Expertos diera a conocer y promoviera la Declaración en los países, en cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos, que serían sus asociadas principales, para resolver el problema de la falta de capacidad en relación con los derechos de los pueblos indígenas. También propuso

que se incluyera un tema permanente sobre el diálogo con las instituciones nacionales de derechos humanos en el programa de los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos.

39. Dos participantes propusieron que se celebraran foros regionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y que los miembros del Mecanismo de Expertos participaran como especialistas en programas conjuntos de capacitación y desarrollo de la capacidad que permitieran la incorporación gradual de la Declaración en los mecanismos de derechos humanos regionales pertinentes. Un participante propuso que hubiera coordinadores regionales dentro del Mecanismo de Expertos, que velaran por que los derechos se ejercieran mejor en el ámbito regional.

40. Asimismo, se exhortó al Mecanismo de Expertos a que prestara asistencia técnica y apoyo a los pueblos indígenas para que tuvieran acceso efectivo a los mecanismos de derechos humanos, incluidos los titulares de mandatos de procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal, mediante el mantenimiento de contactos con los miembros indígenas de los parlamentos nacionales y la provisión de formación sobre sus derechos a los pueblos indígenas. También se exhortó al Mecanismo de Expertos a que prestara asistencia técnica al sector privado.

41. Hubo un debate sobre si el Mecanismo de Expertos debería estar facultado para hacer visitas a los países. Un delegado recalcó que era importante de que el Mecanismo de Expertos hiciera esas visitas, sobre todo si se llegara a implantar un sistema de remisiones con la Relatora Especial, mientras que otros subrayaron que era mejor que las visitas a los países las hiciera la Relatora Especial y que era posible prestar asistencia técnica y favorecer el diálogo sin visitar un país. Un participante dijo que los países solo se deberían visitar a petición de estos, mientras que otros participantes dijeron que las visitas a los países que realizaría el Mecanismo de Expertos serían distintas de las que realizaba la Relatora Especial y propusieron que se usara la expresión “actividad relacionada con la situación específica de los países”. También dijeron que resultaría difícil favorecer el diálogo, realizar labores de desarrollo de la capacidad, prestar asistencia técnica y recopilar las prácticas óptimas desde Ginebra.

42. Varios participantes exhortaron al Mecanismo de Expertos a que examinara cuestiones específicas, entre ellas la posibilidad de constituir un grupo de trabajo sobre los derechos de las personas indígenas con discapacidad, ocuparse de los pueblos indígenas divididos por fronteras y de la actividad empresarial y los derechos humanos y favorecer el diálogo entre los Estados y esos pueblos acerca de la cuestión de la repatriación internacional de objetos ceremoniales.

VI. Modalidades y métodos de trabajo

43. Los participantes debatieron las modalidades y los métodos de trabajo del Mecanismo de Expertos, así como la composición de este. Los representantes de varios Estados dijeron que era importante que los expertos fueran independientes. Un delegado dijo que las calificaciones de los expertos deberían depender del nuevo mandato del Mecanismo de Expertos, mientras que los representantes de varios Estados y pueblos indígenas subrayaron que los expertos deberían tener conocimiento del derecho internacional y los derechos humanos, así como de los sistemas jurídicos tradicionales indígenas.

44. Un delegado dijo que no era necesario que los expertos fueran de origen indígena, siempre que poseyeran los conocimientos especializados necesarios; por su parte, otro participante habló de la importancia de que hubiera expertos de origen indígena y de que se lograra un equilibrio de género. Asimismo, los representantes de varios Estados mencionaron la importancia de que hubiera una representación geográfica equitativa entre

los expertos. Un participante dijo que las calificaciones que hubieran de tener los expertos se deberían enunciar en el mandato.

45. Los representantes de varios Estados dijeron que las calificaciones y competencia de los expertos eran más importantes que su número. Dos delegados suscribieron la idea de que hubiera siete miembros, uno por cada una de las siete regiones socioculturales indígenas del mundo, a fin de dar una amplia representación a esos pueblos²; por su parte, otro delegado dudó de que hubiera que ampliar el número de miembros que había en aquel momento. Un delegado se declaró satisfecho con el número de miembros que había ya, pero otro participante propuso que se lo aumentara teniendo en cuenta el número de pueblos indígenas de cada región.

46. Dos participantes pidieron que el proceso de designación y selección de expertos fueran más transparente, mientras que otro participante propuso que los miembros del Mecanismo de Expertos fueran designados tanto por los Estados como por los pueblos indígenas.

47. Varios participantes dijeron que los expertos deberían determinar sus propios métodos de trabajo y velar por que estuvieran en consonancia con toda modificación que se introdujera en el mandato. Un participante recalcó que el Mecanismo de Expertos no debería adoptar un método de trabajo que equivaliera a un procedimiento de tramitación de denuncias. Se propuso que en los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos hubiera sesiones tanto públicas como privadas, y un miembro del Mecanismo de Expertos propuso que las sesiones privadas se dedicaran al diálogo con los Estados³. Un participante abogó por que se mantuvieran las sesiones abiertas, ya que ofrecían a los pueblos indígenas y los Estados la oportunidad de tratar directamente.

48. Un participante dijo que el número de días laborables debería depender de la carga de trabajo y del mandato definitivo del Mecanismo de Expertos. Un delegado estimó que el número de días laborables que había en aquel momento era suficiente, mientras que otro pidió que se replanteara la cuestión. Un participante dijo que el estrechamiento de las relaciones entre el Mecanismo de Expertos y la Relatora Especial haría que hubiera más días laborables. Otro participante mencionó la posibilidad de que hubiera tres semanas de trabajo anuales: una semana para las sesiones públicas, otra para las privadas y otra más para reuniones entre períodos de sesiones.

49. También se mencionó el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones. Varios participantes resaltaron la importancia que tenía la transmisión web del período de sesiones anual del Mecanismo de Expertos, para hacerlo más accesible a los pueblos indígenas que no podían asistir a él; por su parte, un participante dijo que algunos de esos pueblos aún no tenían acceso a Internet. Se mencionó que la videoconferencia podría ser un medio para que los miembros del Mecanismo de Expertos mantuvieran comunicación entre períodos de sesiones⁴. Un participante dijo que las reuniones presenciales eran mejores cuando se preparaban estudios, mientras que otro participante

² Los miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que son designados por las organizaciones indígenas son nombrados por el Presidente del Consejo Económico y Social y representan a las siete regiones socioculturales previstas para dar una amplia representación a los pueblos indígenas del mundo. Las regiones son: África, Asia, América Central y América del Sur y el Caribe, el Ártico, Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia, América del Norte, y el Pacífico. Hay un puesto adicional que rota entre las tres primeras regiones enumeradas.

³ El uso vigente es que el Mecanismo de Expertos celebre una o dos sesiones a puerta cerrada, de medio día de duración, durante su período de sesiones anual, a fin de ultimar los informes y las propuestas que presentará al Consejo de Derechos Humanos.

⁴ En la actualidad, los miembros del Mecanismo de Expertos celebran videoconferencias mensuales.

propuso que se hiciera un mejor uso del sitio web del ACNUDH y de las sinopsis sobre países que se podían encontrar en él.

50. La mayoría de los representantes de los Estados, pueblos indígenas y otras partes interesadas mencionaron la cuestión de los recursos financieros y humanos del Mecanismo de Expertos. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas pidieron más fondos para el Mecanismo de Expertos, en particular para labores de secretaría. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas dijeron que la cuestión de los recursos no debería impedir que se plantearan propuestas para reformar el Mecanismo de Expertos.

51. Los representantes de varios Estados y pueblos indígenas pidieron que se garantizara el acceso permanente de los pueblos indígenas a los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos y un delegado pidió que esos pueblos siguieran participando en la elaboración de las modalidades de trabajo de ese órgano. Varios participantes exhortaron a los Estados a que hicieran aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, en particular a los Estados que aún no las hubieran hecho. El representante de un pueblo indígena dijo que era importante que hubiera asociados indígenas en el ACNUDH para ayudar en los preparativos del período de sesiones anual del Mecanismo de Expertos.

52. Dos participantes pidieron que se respetara y reconociera el estatus especial de los representantes de los pueblos indígenas, que constituían naciones y pueblos, más que sociedades civiles.

VII. Sesión final

53. Varios participantes señalaron la naturaleza constructiva del diálogo que se había mantenido durante los dos días de duración del taller y mencionaron una serie de cuestiones específicas que habían recibido amplio respaldo, como la necesidad de ampliar el mandato del Mecanismo de Expertos para que este estuviera en mejores condiciones de ayudar a los Estados y los pueblos indígenas a avanzar en la aplicación de la Declaración, por ejemplo ocupándose de las situaciones específicas de los países, y la necesidad de dotar al Mecanismo de Expertos con recursos financieros suficientes.

54. En sus observaciones finales, el moderador dijo que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Declaración, los Estados miembros se habían unido a los pueblos indígenas para expresar su adhesión a los principios de dicho instrumento. Subrayó que la aplicación de la Declaración seguía siendo un ideal y una aspiración, debido a la diferencia que había entre los principios consagrados en ella y la realidad sobre el terreno. El moderador indicó que, tal como habían expresado muchos participantes, había un consenso general acerca de que el sistema de protección de derechos vigente no era lo suficientemente sólido como para garantizar el cumplimiento pleno y universal de la Declaración, y que el perfeccionamiento del mandato del Mecanismo de Expertos era solo un comienzo.

Anexo I

Lista no exhaustiva de las propuestas presentadas en el taller

- El mandato del Mecanismo de Expertos se debería basar, de manera explícita, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que también debería ser el marco normativo del Mecanismo de Expertos.
- El Mecanismo de Expertos debería tener el mandato de ayudar a los Estados a aplicar la Declaración.
- El Mecanismo de Expertos debería estar facultado para efectuar interpretaciones autorizadas de las disposiciones de la Declaración.
- El Mecanismo de Expertos debería recopilar información de todas las fuentes, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, el examen periódico universal y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
- El Mecanismo de Expertos debería gozar de una mayor independencia y autonomía respecto del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas para seleccionar sus temas de estudio.
- Los estudios del Mecanismo de Expertos deberían estar ligados a artículos específicos de la Declaración.
- El Mecanismo de Expertos debería prestar más atención a la recopilación y difusión, por parte de los Estados, de las prácticas óptimas y la experiencia adquirida.
- El Mecanismo de Expertos debería hacer un seguimiento de los estudios y del asesoramiento especializado por diversos medios.
- El Mecanismo de Expertos debería elaborar un informe global anual sobre las novedades acaecidas en la aplicación de la Declaración.
- El Mecanismo de Expertos debería intervenir en el fomento del diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas.
- El Mecanismo de Expertos debería prestar asesoramiento y asistencia técnica a los Estados que se lo solicitaran, por ejemplo en materia de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los otros mandatos que se ocupan específicamente de los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.
- El Mecanismo de Expertos debería estar facultado para ocuparse de situaciones específicas de los países.
- El Mecanismo de Expertos debería prestar asistencia técnica a los pueblos indígenas y al sector privado.
- Se deberían potenciar la cooperación y las relaciones entre el Mecanismo de Expertos y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales que se ocupan de proteger y promover los derechos de esos pueblos. Las propuestas a ese respecto variaron entre la implantación de un sistema de remisiones entre la Relatora Especial y el Mecanismo de Expertos, y la fusión de los mandatos de ambos.

- Se deberían potenciar la cooperación y las relaciones entre el Mecanismo de Expertos y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, entre ellos el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y el Presidente y la Mesa del Consejo.
- Se deberían potenciar la cooperación y las relaciones entre el Mecanismo de Expertos y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal.
- Se deberían potenciar la cooperación y las relaciones entre el Mecanismo de Expertos y los organismos especializados, los mecanismos, las organizaciones y los procesos multilaterales que rebasan el ámbito del sistema de derechos humanos de la Naciones Unidas.
- Los miembros del Mecanismo de Expertos deberían ser independientes y tener unas calificaciones acordes con el mandato definitivo. Debería haber un equilibrio de género y una distribución geográfica equitativa.
- El número de expertos debería ser suficiente para garantizar que el Mecanismo de Expertos llevara a cabo su labor de manera eficaz, y una posibilidad sería que hubiera un experto por cada una de las siete regiones socioculturales indígenas.
- Los expertos deberían decidir sus propios métodos de trabajo y velar por que estuvieran en consonancia con toda modificación que se introdujera en el mandato.
- El Mecanismo de Expertos debería hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular las transmisiones web.
- El Mecanismo de Expertos debería disponer de más fondos, en particular para labores de secretaría.
- Se debería seguir garantizando que los pueblos indígenas tuvieran fácil acceso a los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos.
- Los Estados deberían estudiar la posibilidad de hacer aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

Anexo II

Lista de participantes

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Alemania, Argelia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Japón, Letonia, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Perú, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de)

Titulares de mandatos, mecanismos, órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas representados por observadores

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Unión Europea

Expertos en cuestiones indígenas invitados

James Anaya, Catedrático de Derechos Humanos y Políticas de la Universidad de Arizona (Estados Unidos); Alexey Tsykarev, Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Tracey Whare, Administradora Fiduciaria del Aotearoa Indigenous Rights Trust (Nueva Zelanda); Alexandra Xanthaki, Lectora de Derecho y Directora de Investigaciones de la Universidad de Brunel, de Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Megan Davis, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Patrick Thornberry, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Keele (Reino Unido) y antiguo miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Mattias Ahren, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Ártica de Noruega; Otilia Lux de Coti, Directora del Foro Internacional de las Mujeres Indígenas y antiguo miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Albert Barume, miembro del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Jefe Wilton Littlechild, antiguo Presidente y actual miembro del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Instituciones representadas por estudiosos y expertos en cuestiones indígenas

Universidad de Columbia, Universidad de Arizona, Universidad de Manitoba y Universidad de Australia Meridional

Naciones, pueblos y organizaciones indígenas, así como organizaciones no gubernamentales

Aboriginal Rights Coalition, Agencia Internacional de Prensa Indígena, Asia Indigenous Peoples Pact, Assemblée des Arméniens d'Arménie occidentale, Assembly of First Nations, Pan-Africa Association, Centre for Support of Indigenous Peoples of the North, Zagros Human Rights Centre, Citizen Potawatomi Nation, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Consejo Regional Indígena del Tolima, Culture of Afro-Indigenous Solidarity, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Fundación Paso a Paso, Geneva for Human Rights, Grand Council of the Crees, Haudenosaunee External Relations Committee, Indian Law Resource Centre, Indigenous Peoples and Nations Coalition, Indigenous Peoples' Centre for Documentation, Research and Information, Indigenous World Association, Consejo Internacional de los Tratados Indios, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Inuit Circumpolar Council, Just Planet, Kapaeeng Foundation, Maloca Internationale, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, Onion Lake Cree Nation, Parlamento de los sami de Noruega, Tamaynut, Tin Hinane, Ti Tlanizke, Unissons-nous pour la promotion des Batwa, Voices for Peace, World Barua Organization, Youth Movement of Mordovian People

Anexo III

Lista de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas que respondieron al cuestionario

Estados que respondieron

Argentina, Australia, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca (incluida Groenlandia), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, Noruega, República Democrática del Congo, Venezuela (República Bolivariana de).

Pueblos indígenas y otras partes interesadas que respondieron

Organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas árticos, el pueblo bubi de la isla de Bioko, Campaign for the Indigenous Protocol, Citizen Potawatomi Nation, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Congreso Mundial Amazigh, Indian Law Resource Centre, Indigenous World Association, Consejo Internacional de los Tratados Indios, Lumad Mindanaw Peoples Federation, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, Nepal Laborious Society Centre, Shiprock Community Development Corporation, la nación navajo, Tamaynut, Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, Center for World Indigenous Studies, los miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Se distribuyeron otros documentos, entre ellos una lista comparada de los tres mandatos que se ocupaban específicamente de los pueblos indígenas y el informe de la reunión de composición abierta de los pueblos indígenas acerca del seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
